

GrandVoyage

En Barcelona, a 18 de junio de 2026

GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y de los Instrumentos Financieros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2023, de 17 de marzo, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2023 de BME Scale up de BME MTF Equity, por medio de la presente pone en su conocimiento la siguiente información:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El pasado día 17 de junio de 2026, en Barcelona (Calle Diputación 37-39, PB INT 1B, 08015 Barcelona), se celebró en primera convocatoria la **Junta General Ordinaria de Accionistas de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A.**, a las 17:00 horas, con la asistencia, presente o representado, del 81,72% del Capital Social total (4.183.979 acciones de un total de 5.120.000 acciones en que se divide el capital social de la Sociedad).

En dicha sesión, se sometieron a deliberación las propuestas de acuerdos del Consejo de Administración contenidas en el Orden del Día de la convocatoria de Junta que se publicó el pasado 15 de mayo de 2026, habiéndose aprobado la totalidad de las propuestas de acuerdos por las mayorías indicadas a continuación:

Las 96.000 acciones en autocartera y las 32.000 acciones en poder del proveedor de liquidez de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A., en total, 128.000 acciones, se han tenido en cuenta a los efectos del cómputo del quórum de constitución y de las mayorías requeridas para la adopción

de acuerdos, si bien se ha dejado en suspenso el derecho de voto de las mismas, según lo indicado en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

	Acciones	% capital total	% capital presente y representado
Votos a favor:	4.055.979	79,22 %	96,94 %
Votos en contra:	0	0,00 %	0,00 %
Abstenciones:	0	0,00 %	0,00 %
Votos en blanco:	0	0,00 %	0,00 %

La totalidad de las propuestas de acuerdos fueron aprobadas por unanimidad del capital social presente o representado en la Junta con derecho a voto (4.055.979 acciones, equivalentes al 79,22% del capital social total).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2023 de BME MTF Equity, se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A.

D. Arvin Abarca Guerrero

en nombre y representación de Arvempire, S.L.U.

Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A. DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2026**

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de las cuentas anuales de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A., esto es, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, y del informe de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Aprobar las cuentas anuales de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A., esto es, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025, formulados por el Consejo de Administración.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social 2025.

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Aprobar la siguiente aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025:

Concepto	Importe (€)
Resultado del ejercicio 2025	957.468,04
A dotación de reserva legal (hasta alcanzar el 20% del capital social)	18.377,00
Dividendo a cuenta distribuido con cargo al ejercicio 2025 (ya satisfecho)	449.999,99
A reservas voluntarias	489.091,05

No se aprueba el reparto de dividendo final alguno con cargo al resultado del ejercicio 2025, más allá del dividendo a cuenta anteriormente mencionado.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la remuneración máxima del conjunto del Consejo de Administración para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

Fijar en trescientos mil euros (300.000 €) el importe máximo de la remuneración anual del conjunto del Consejo de Administración de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A. correspondiente al ejercicio social 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital. La distribución de dicho importe entre los distintos consejeros, en su caso, se realizará conforme a lo que determine el propio Consejo de Administración, en atención a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, con pleno respeto a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la normativa aplicable. Este acuerdo permanecerá vigente para el ejercicio 2026, sin perjuicio de su revisión en ejercicios futuros mediante la correspondiente propuesta a la junta general.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Nombramiento de D. Luis Cuesta Roca como consejero independiente de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley de Sociedades de Capital.

Nombrar a D. Luis Cuesta Roca (provisto de DNI: *[no se incluye por razón de protección de datos personales]*) como miembro del Consejo de Administración de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A., con la categoría de consejero independiente, por el plazo previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad para el cargo de consejero, con efectos desde la fecha de aceptación del cargo. El nombramiento deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona, con indicación de la identidad del nombrado y de su categoría como consejero independiente, en los términos legalmente aplicables.

[Se transcribe a continuación el CV de D. Luis Cuesta Roca según constaba en el informe justificativo de su nombramiento que estuvo a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria:

Pese a La incorporación de D. Luis Cuesta Roca al Consejo de Administración de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A. responde a una decisión estratégica orientada a reforzar la construcción de marca y la consolidación internacional de la compañía.

Cofundador y expresidente de S,C,P,F..., D. Luis Cuesta lideró durante veintiún años una de las agencias independientes más influyentes del panorama publicitario español e iberoamericano, responsable de la construcción de marcas como BMW, IKEA, Banco Sabadell, ING o Vueling, con presencia en Barcelona, Madrid, Miami, Nueva York y México D.F. En 2017, fundó junto a Toni Segarra la Consultoría de Comunicación Alegre Roca, especializada en estrategia de marca y posicionamiento, desde la que han acompañado tanto a compañías del IBEX 35 en procesos de reposicionamiento como a startups en la construcción de marca desde su origen.

Durante los ejercicios 2023 y 2024, Alegre Roca desarrolló para GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A. el encargo de definir su estrategia de marca y posicionamiento, trabajo ya concluido que permitió a ambas partes constatar un encaje de visión sobre el futuro de la compañía. Habiendo transcurrido más de un año desde la conclusión de dicha relación, su incorporación al Consejo aporta una visión estratégica complementaria a la del equipo fundador, en un momento clave para GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A.: el de reforzar su diferenciación competitiva y acelerar su crecimiento internacional, con especial foco en el mercado latinoamericano.]”.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Propuesta de modificación del artículo 20° bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al régimen de composición de la Comisión de Auditoría.

Modificar el artículo 20° bis de los Estatutos Sociales de GRANDVOYAGE TRAVEL, S.A., relativo al régimen de composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría, que, en adelante y con derogación de su redacción anterior, quedará redactado como sigue:

"ARTÍCULO 20° bis. - COMISIONES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración podrá constituir otros comités o comisiones además de la Comisión Ejecutiva con las atribuciones, composición y régimen de funcionamiento que el propio Consejo de Administración determine en cada caso. El Consejo de Administración creará y mantendrá en su seno con carácter permanente e interno una Comisión de Auditoría que estará integrada por, al menos, tres (3) miembros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría podrán ser consejeros o terceros ajenos al Consejo de Administración. En su conjunto, los miembros de la Comisión de Auditoría tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad y, al menos uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Presidente de la Comisión de Auditoría deberá ser necesariamente un consejero independiente, que será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese.

La Comisión de Auditoría tendrá como mínimo las siguientes funciones: a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso. b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos. c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva. d) Elevar al Consejo de Administración las

propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas. e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia. f) Emitir anualmente un informe sobre la independencia de los auditores. g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley y los Estatutos Sociales.

La Comisión de Auditoría se reunirá siempre que lo soliciten, al menos, 2 de sus miembros o lo acuerde el Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres (3) días naturales. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados. De las reuniones se levantarán las correspondientes actas, que estarán a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración."

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización, subsanación, inscripción, interpretación, desarrollo y ejecución de los acuerdos adoptados.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, incluidos el Secretario y el Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos, con carácter solidario, pueda: (i) comparecer ante Notario con el objeto de elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta General, así como otorgar la correspondiente escritura pública, con los pactos, declaraciones y manifestaciones que sean convenientes y se deriven, directa o indirectamente, de dichos acuerdos; (ii) efectuar cuantas aclaraciones o subsanaciones fueren precisas o convenientes y, en general, otorgar aquellos documentos privados y/o públicos necesarios para la ejecución de los acuerdos precedentes, así como los actos precisos para la inscripción en los registros públicos correspondientes; y, en especial, (iii) otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil.